

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 06-2025CN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

E

INNOVACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE – AIP (INDESO-AIP)

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)**, institución autónoma del Estado, dedicada a la educación superior basada en el avance científico y tecnológico, especialmente en los métodos del aprendizaje y las nuevas tecnologías de la información, que forjan la unidad sociedad-universidad, debidamente creada mediante la Ley No. 40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley 111 de 18 de noviembre de 2019 y regida mediante el Estatuto Orgánico aprobado por el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 001-2020 de 24 de noviembre de 2020 publicado en Gaceta Oficial No. 29212 de 4 de febrero de 2021, representada en este acto por la Doctora **NICOLASA TERREROS BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-189-693, con domicilio ubicado en la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Albrook, Paseo Diógenes de la Rosa (antiguo Paseo Andrews), Edificio: 808, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Teléfono: 501-1000, oficina de la Rectoría, en su condición de Rectora y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, por una parte y por la otra, **INNOVACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE – AIP (INDESO-AIP)**, Asociación de Interés Público, inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio No. 25053623 de 10 de julio de 2023, representada en este acto por el Magister **GABRIEL CAJIGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-877-1851, en su condición de Director General y Representante Legal del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (**IFARHU**), Persona Jurídica Secretaria de la Junta Directiva, debidamente facultado para este acto en el Pacto Constitutivo, que en adelante se denominará **INDESO-AIP**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA UDELAS**, tal como lo establece sus fines y objetivos se propone asegurar la formación de profesionales de alto nivel académico que puedan ofrecer sus servicios como entes activos en el campo de las innovaciones y estudios de nuevos conocimientos, que aporten soluciones a la problemática de Panamá, además de contribuir a la educación, rehabilitación y habilitación de niños, jóvenes y adultos que, por algún motivo estén considerados como personas que se encuentran marginadas de la convivencia social y pacífica. De igual forma destinará recursos humanos y materiales para el desarrollo de la investigación pura y aplicada dirigida al conocimiento y aprovechamiento de nuestros recursos, así como los problemas del desarrollo nacional y social, logrando con ello incrementar el conocimiento de los docentes y mantenerlos en contacto con problemas actuales para mejorar continuamente su formación profesional y, en consecuencia, elevar el nivel de enseñanza.

Que **LA UDELAS**, desarrolla funciones de docencia, extensión, investigación, difusión y servicios. Realiza actividades de enseñanza en las diversas disciplinas para la formación de profesionales en el área de la Educación Social y Especial, la Salud y Rehabilitación Integral y promueve, en el ámbito nacional e internacional, la investigación científica y humanística.



Que **INDESO-AIP**, tal como lo establece el artículo 1 de su Estatuto, es una entidad jurídica constituida para darle viabilidad administrativa y financiera al desarrollo de actividades y programas relacionados con la educación e investigación científica, tecnológica y extensión del conocimiento a fin de contribuir efectivamente al desarrollo del país.

Que **INDESO-AIP**, tiene como misión “*promover y participar en el desarrollo de actividades de la educación e investigación científica, tecnológica y extensión del conocimiento.*”

Que **INDESO-AIP**, tiene como objetivo general “Promover, robustecer e impulsar el desarrollo de actividades de formación académica, extensión del conocimiento, investigación científica, innovación y desarrollo sostenible que generen cambios a nivel nacional a través de la gestión eficaz y eficiente de los recursos, actividades y proyectos desarrollados por la Asociación de Interés Público INDESO-AIP.”

Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración científica, académica y de innovación tecnológica entre **LA UDELAS e INDESO-AIP**.

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de la administración, logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por ambas partes.
2. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos de investigación, consultorías, asesorías, patentes, desarrollos tecnológicos y otros.
3. Participación conjunta de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
5. Gestión del conocimiento y propiedad intelectual producto de las investigaciones, patentes, desarrollos tecnológicos, consultorías y otros, realizados en conjunto.
6. Otras de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, genera obligaciones de carácter presupuestario y financieros, las mismas se cargarán a la partida presupuestaria de acuerdo a la naturaleza del gasto y disponibilidad bancaria.

En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA UDELAS** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

CUARTO: LAS PARTES acuerdan que los términos, alcances, derechos, obligaciones y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, así como los beneficios derivados de estos, se definirán mediante Convenios Específicos, Memorandos de Entendimiento o Acuerdos Específicos. Aquellos instrumentos que se suscriban para la consecución de recursos y que conlleven la afectación de fondos o bienes públicos, se ajustarán a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984. De igual forma, los acuerdos que impliquen la adquisición de bienes o servicios se someterán a los procedimientos de selección de contratista establecidos en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; quedando todos estos actos sujetos al refrendo



de la Contraloría General de la República).

QUINTO: Para los fines de la gestión del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designará un enlace, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades, proyectos y programas, y las presentará a las máximas autoridades de cada parte para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades, proyectos y programas, a las máximas autoridades de **LA UDELAS** e **INDESO-AIP**.

SEXTO: Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de diez (10) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

OCTAVO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo. **LAS PARTES** se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente convenio.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los catorce (14) días del mes de abril del dos mil veinticinco 2025.

POR INDESO-AIP,

MGTR. GABRIEL CAJIGA
Secretario

POR UDELAS,

DRA. NICOLASA TERREROS BARRIOS
Rectora

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, ___ de _____ de 20___

20 MAR 2026

Anel Flores De La Lastra
Contralor General

